

ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA
CONVOCATORIA SA - 004 -2020**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ACTIVIDADES DE OBRA ELECTRICA DENTRO DEL PROCESO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020 – 2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

El presente documento contiene las respuestas de APBAQ S.A.S. a las observaciones formuladas por los interesados dentro del proceso de la referencia. Las respuestas a las observaciones son orientadoras del proceso.

Las observaciones serán desagregadas textualmente en preguntas y se pasará a dar respuesta a renglón seguido de cada una de ellas.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROINGES S.A.S.

“Barranquilla, 30 de diciembre de 2020.

Señores:
ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO SELECCIÓN ABIERTA No. 004-2020.
REF: PROCESO SELECCIÓN ABIERTA No. 004-2020 CON EL OBJETO: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ACTIVIDADES DE OBRA ELÉCTRICA DENTRO DEL PROCESO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020 – 2023 ‘ENERGÍA PARA LA GENTE’”.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito presentar las siguientes al proceso referenciado, las cuales realizaré siguiendo la metodología que me permito exponer.

En primer lugar, haré la descripción del numeral del pliego y lo establecido en el citado proyecto, reglón seguido se realizará la observación al mismo.

Observación 1.

*En el numeral **2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA** del pliego de condiciones definitivo establece textualmente lo siguiente:*

2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA

Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán presentar el documento de conformación de este, con el lleno de los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Cada una de las personas que formen parte del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura constituido para presentar oferta y ejecutar el contrato, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal de cada una de sus integrantes, **asi como el poder especial otorgado por cada una de ellas a la persona que en su nombre suscribirá la oferta y el contrato.**

En el evento de que los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura suscriban cualquier tipo de contrato en donde consten las condiciones de estas, ninguna de sus estipulaciones será oponible a las responsabilidades que individual y colectivamente asumen al presentar la propuesta y al suscribir el contrato.

Solicito muy respetuosamente a la entidad aclarar el segundo párrafo del mencionado numeral, como se explica a continuación: En caso de presentarse bajo la modalidad de Consorcio, se solicita aclarar si es obligatorio adjuntar a la propuesta el poder por parte de cada integrante del consorcio para otorgar las facultades para suscribir la oferta y el contrato al Representante Legal del consorcio.

Asimismo, en caso de que presentar el mencionado poder por parte de cada consorciado sea de carácter obligatorio, se solicita amablemente especificar si existe la necesidad de que deba ser autenticado en una notaría. O si basta con un escrito por parte de cada miembro del consorcio, debidamente suscrito por el Representante Legal correspondiente”.

R/ Una vez analizada la observación, se permite aclarar que, SI se requiere aportar el poder especial otorgado por cada uno de los integrantes del consorcio a la persona que en su nombre suscribirá la oferta y el contrato, el cual no requerirá ser autenticado en Notaría. No obstante a la anterior, se debe igualmente llamar la atención de aportar las autorizaciones requeridas en el evento que el integrante del proponente tenga limitaciones estatutarias.

Observación 2.

“En el documento anexo al pliego de condiciones definitivo que lleva por nombre “Anexo capacidad financiera y organizacional” se presentan una serie de tablas para consignar la información financiera e indicadores correspondientes al proponente.

En este orden de ideas, se presenta la tabla a continuación:

Capacidad Financiera	Oferente Individual	Oferente Plural			
	100 %	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100 %
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante N°1	Indice del Participante N°2	Indice del Participante N°3	Indice del Oferente plural
Capital de Trabajo					Sumatoria del indice de los participantes.
Indice de Liquidez					Ponderación del indice de los participantes
Indice de Endeudamiento					Ponderación del indice de los participantes
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del indice de los participantes
Patrimonio					Sumatoria del indice de los participantes.

Como se observa en la última columna, donde se aprecia el índice o valor resultante para un oferente plural, se indica cómo calcular adecuadamente el aporte en conjunto a partir de los datos de cada participante. Sin embargo, no especifica la manera de realizar este cálculo.

Por este motivo, se solicita a la entidad aclarar el procedimiento para calcular el índice de liquidez, índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses en donde sería oportuno aclarar la manera para calcular los mismos, que, según la tabla, resulta ser la misma: **"Ponderación del índice de los participantes"**. En este sentido, es necesario hacer claridad sobre las operaciones a realizar que implica este argumento, ya que podemos encontrar dos posibles interpretaciones:

- i. En matemáticas, **ponderación** significa determinar el aporte global de cada parte dentro de un conjunto a partir de su porcentaje de participación en el mismo. Así, la primera forma de calcular la "ponderación" de los índices sería calculado a partir de la participación en la sociedad de cada integrante:

$$\text{Valor índice ponderado: } \sum_{i=1}^n (P_i * pp_i)$$

En donde pp es la participación porcentual de cada proponente dentro del proponente plural y la sumatoria $\sum pp$ de la participación de cada proponente es igual al 100%, n es el número de proponentes y p es el índice del proponente, sacado de su información financiera.

- ii. La segunda opción para calcular el "valor ponderado" de los índices resulta como se muestra a continuación:
 - Índice de liquidez

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)}$$

Donde:

- ILT : Índice de Liquidez Total
- $\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano
- AC_j : Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.
- PC_j : Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.
- $\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

- Índice de endeudamiento

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano o

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

- Razón de cobertura de intereses

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

De esta manera, solicitamos muy amablemente indicar si alguna de estas dos (2) formas de cálculo cumple con las expectativas y exigencias de la forma de cálculo descrita "**Ponderación del índice de los participantes**", sino, en caso de que ninguna de estas formas sea oportuna para determinar el índice del participante plural, favor indicar detalladamente cuál es el procedimiento que se debe seguir".

R/ Una vez analizada la observación, se permite aclarar la observación señalando que se calculará multiplicando el indicador con la participación porcentual del proponente

y el indicador del proponente plural será la sumatoria de todos los integrantes, de tal manera que se pueda tener el resultado ponderando de los indicadores del proponente plural.

Hasta aquí las respuestas a las observaciones sobre el Pliego Definitivo de la Convocatoria SA - 004 -2020

En Barranquilla a los 04 días del mes de enero de 2021.

Original firmado por:
CARLOS SARABIA MANCINI
Gerente